Protección
Pensiones y Cesantías

Bogotá, 11 de diciembre de 2013

31322670 PEN INV RP

Señor(a)
LINDA EVA GUEVARA MORALES
CC 31322670
Cali

Cordial saludo,

En Protección, fieles a la promesa de brindarle información clara y acorde con los lineamientos legales, le estamos dando respuesta a su solicitud de pensión de invalidez radicada el 07 de marzo de 2013, en las instalaciones de Protección S.A.

Una vez revisada su solicitud y verificada la información respectiva le informamos que procede el reconocimiento de la pensión de invalidez por parte de Protección S.A, por darse cumplimiento a todos los requisitos establecidos en los artículos 38 y 39 de la Ley 100 de 1993, este último modificado por el artículo 1° de la Ley 860 de 2003 y teniendo en cuenta que usted fue calificado por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, el 03 de septiembre de 2013 determinando un porcentaje de pérdida de capacidad laboral de 58,50% con fecha de estructuración 12 de marzo de 2013.

Y aplicando el requisito de fidelidad de cotización conforme a la declaratoria de inexequibilidad de la Sentencia C – 428 de 2009.

En virtud de lo anterior, la pensión de invalidez se determina así:

El ingreso base de liquidación se calcula en $745.925; el monto de la pensión de invalidez se determinó con un 45% del IBL, para una mesada pensional de $335.666 ajustada a $589.500 para el año 2013.

El pago será retroactivo desde la fecha de estructuración por valor de $5.678.850 al mes de noviembre de 2013 del cual se descontará por concepto de pago de incapacidades pagadas de 12 de mayo de 2013 al 3 de septiembre de 2013 por un valor de $3.379.800. Tendrá derecho al pago del retroactivo a un total de $2.299.050

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

Protección
Pensiones y Cesantías

De conformidad con el Acto Legislativo 001 de 2005, "Las personas cuyo derecho a la pensión se cause a partir de la vigencia del presente Acto Legislativo no podrán recibir más de trece (13) mesadas pensionales al año. Se entiende que la pensión se causa cuando se cumplen todos los requisitos para acceder a ella, aún cuando no se hubiese efectuado el reconocimiento".

Parágrafo transitorio 6o. Se exceptúan de lo establecido por el inciso 8o. del presente artículo, aquellas personas que perciban una pensión igual o inferior a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, si la misma se causa antes del 31 de julio de 2011, quienes recibirán catorce (14) mesadas pensionales al año".

En consecuencia y teniendo en cuenta que el valor de su mesada pensional se determinó en el salario mínimo legal vigente, usted recibirá anualmente 13 mesadas.

El pago de los dineros antes mencionados será efectuado a través de transferencia electrónica a la cuenta pensión de Bancolombia, una vez usted presente el respectivo certificado de apertura.

- Cuenta Pensión Bancolombia ☐
- Cheque ☐
- Cuenta Personal ☒ (certifico que fui asesorado en cuenta pensión)

Número cuenta _____

Entidad Bancaria _____ Tipo de Cuenta Ahorro ☐ Corriente ☐

- Fondo de Pensión Voluntaria ☐

Del valor de la mesada pensional se descontará el 12% correspondiente a la cotización para la Entidad Promotora de Salud escogida por el beneficiario, la afiliación a la EPS debe realizarse inmediatamente se le entregue la notificación de pensión, luego debe presentarla ante cualquiera de las Oficinas de Atención al Público de esta administradora y una vez recibido este formato se firmara la escogencia de modalidad,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tal como lo estipula el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 y articulo 1 de la ley 1250 de 2008. El descuento de la EPS será aplicado desde la primera mesada. En caso de escoger la modalidad de retiro programado, la afiliación a la EPS debe ser bajo el Nit. 900.379.921 del Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Retiro Programado.

La copia de la afiliación a la EPS debidamente radicada y con el NIT correcto, debe ser entregada en las oficinas de Protección.

En el evento en que usted elija la Modalidad de Retiro Programado, como modalidad para la administración de su mesada pensional, Protección S.A. procederá con el descuento de la comisión por administración del 1% sobre los rendimientos abonados en el mes, en los términos

Escaneado con CamScanner

Protección
Pensiones y Cesantías

autorizados en la Circular Externa 018 de 2002 expedida por la Superintendencia Financiera: "Las sociedades administradoras de fondos de pensiones podrán cobrar por la administración de los recursos de los pensionados bajo la modalidad de retiro programado, un valor no superior al 1% de los rendimientos abonados durante el mes en la respectiva cuenta individual de ahorro pensional, sin que en ningún momento el valor de dicha comisión exceda el 1.5% de la mesada pensional. La comisión por este concepto podrá cobrarse por cada mes vencido a partir del primer mes en que deba reconocerse la respectiva mesada". En caso de que no se generen rendimientos, no procederá el cobro de esta comisión. Usted podrá validar el valor descontado en el extracto trimestral que usted recibe.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 100 de 1993 el estado de invalidez podrá ser revisado, razón por la cual usted podrá ser llamado a calificación cada 3 años, con el fin de evaluar nuevamente el estado de invalidez y el derecho a la pensión podrá ser modificado de acuerdo con el resultado de cada dictamen.

Es importante mencionar que Protección S.A. informará del reconocimiento de ésta prestación, al empleador con el que usted tiene relación laboral activa al momento de ésta notificación.

A partir de la fecha, deberá mantener actualizados sus datos a través de nuestras oficinas de Protección.

Agradecemos la confianza depositada en Protección S.A y quedamos atentos a cualquier inquietud que tenga frente a este tema.

Cordialmente,

MARIA CLAUDIA ORDOÑEZ CEBALLOS
Jefe de Atención Invalidez y Sobrevivencia (E)

LUZ NIDIA CAICEDO BELTRAL
Analista de Invalidez y Sobrevivencia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Linda Eva Guevara Morales.

LINDA EVA GUEVARA MORALES
CC. 31322670
Firma del beneficiario

Fecha Primer Contacto 11/12/2013
Fecha de Notificación 12/12/2013
YAH

P/ Roosvelt

Firma de quien notifica
Of. Roosvelt

Escaneado con CamScanner